MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE ALMACENAJE DE GEL HIDROALCOHÓLICO SHANDONG LIANFU PARA ATENDER LA SITUCIÓN CREADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

La financiación de los suministros necesarios a atender las necesidades de los centros sanitarios, corre a cargo del crédito extraordinario de 1.000 millones de euros, cuya gestión recae en la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, responsable de la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228.

Con fecha 26 de marzo de 2020, el INGESA formalizó una compra con la empresa Shandong Liangfu Pharmaceuticals Co., Ltd. mediante el procedimiento de emergencia para el suministro de 260.000 envases de gel Floral Collection Instant Hand Sanitzer Gel.

La documentación presentada por la compañía se expresaba que el producto gozaba de certificado de marcado CE, como producto sanitario. Una vez recibida la primera remesa de envases, se comprueba que el producto es un gel para el lavado higiénico de manos, que no tiene la consideración de producto sanitario y al que, por tanto, no se le aplica la Directiva 93/42/CEE a la que hace referencia el certificado.

Además, se ha podido comprobar que el certificado ha sido emitido por el organismo VIC TESTING AND CERTIFICATION LTD, que no es un Organismo Notificado europeo designado para evaluar la conformidad de los productos sanitarios, por lo que no puede certificar que el producto cumple con los requisitos de la Directiva 93/42/CEE.

Estas circunstancias hacen que el producto suministrado incumpla las condiciones que dieron lugar a la formalización de la compra, que el producto, por tanto, no pueda ponerse legalmente en el mercado de la Unión Europea y que no quede acreditada la seguridad y calidad del mismo.

En distintas ocasiones se ha solicitado de la compañía información adicional que permita acreditar la seguridad y calidad del producto, sin que se haya tenido respuesta satisfactoria.

OBJETO

Servicio de almacenaje de geles hidroalcohólicos de la empresa Shandong Liangfu Pharmaceuticals Co., Ltd de 55.080 botes de 500 ml, equivalente a 31.000 kg.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La situación expresada ha hecho necesario acceder a una empresa transitaria para que gestione el almacenaje, hasta que se resuelvan el contencioso contractual con dicha compañía.

Por este motivo, y como hemos expresado anteriormente surge la necesidad de contar con almacenaje para estos geles hasta que se resuelvan los temas contractuales con esta empresa. Para ello se ha contado con la empresa **DSV AIR &SEA S.A.U.C** como transitario, para que gestione este almacenaje.

Código seguro de Verificación : I Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALFONSO MARIA JIMENEZ PALACIOS I FECHA : 02/10/2020 14:57 I Certifica

PENDIENTE